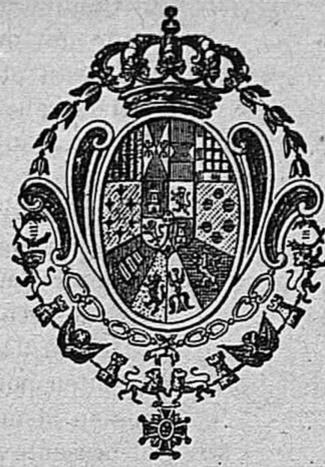


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 28 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Famlia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1991

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, la veda ó prohibición de cazar palomos, tórtulas y codornices termina en 31 del actual, y las restantes en 15 de Agosto próximo. En su consecuencia, puedan las personas que lo tengan por conveniente dedicarse desde los días 1.º y 15 de dicho mes al ejercicio de la caza, con las restricciones consignadas en la citada ley; advirtiéndose que queda aún prohibido hasta el 15 de Octubre próximo verificarlo con galgos, según lo previene la misma ley en su sección quinta.

Tarragona 30 de Julio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1992

ELECCIONES DE SENADORES

CIRCULAR

En vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan no han cumplimentado todavía con lo ordenado por este Gobierno en circular número 235, de fecha 1.º de Febrero del corriente año, publicada en el *Boletín oficial* del día 4 del propio mes, por la que se mandaba dieran cuenta á mi Autoridad si en

sus respectivos Ayuntamientos se había cumplimentado con lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, sobre formación de listas para Senadores en el presente año, he dispuesto recordar el cumplimiento del servicio de que se trata; advirtiéndose á los citados Alcaldes que si en el improrrogable plazo de seis días, á contar desde la fecha, no participan á este Gobierno si en sus respectivas localidades se cumplió ó nó con la formación y publicación de dichas listas, impondré á los morosos la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Al propio tiempo encargo, que si hubiere algún Ayuntamiento que en el presente año haya dejado de cumplir dicho precepto de ley, informará su Presidente á este Centro con toda urgencia las causas que han motivado tan punible abandono.

Tarragona 30 de Julio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Ayuntamientos que se citan

Albiol.	Conesa.
Alcover.	Espluga Francolí
Aldover.	Febró.
Aleixar.	Falset.
Alfara.	Fatarella.
Alforja.	Figuerola.
Almoster.	Flix.
Altafulla.	Forés.
Arbolí.	Gandesa.
Argentera.	Garidells.
Ascó.	Ginestar.
Batea.	Irlas.
Bellvey.	Llorach.
Benisanet.	Marsá.
Bisbal de Falset.	Masllorens.
Bisbal Panadés.	Masó.
Bonastre.	Maspujols.
Borjas del Campo	Masroig.
Bot.	Milá.
Botarell.	Miravet.
Bráfim.	Molá.
Cabacés.	Montmell.
Capafons.	Montblanch.
Capsanes.	Montbrió Marca.
Caseras.	Morera.
Castellvell	Musara.
Catllar.	Nou.
Colldejou.	Núles.

Palma.	San Vicente dels
Pallaresos.	Calders.
Pasanant.	Santa Bárbara.
Paúls.	Santa Coloma de
Perafort.	Queralt.
Pilas.	Sarreal.
Pinell.	Secuita.
Pira.	Senant.
Plá de Cabra.	Solivella.
Pobla Masaluca.	Tamarit.
Pobla Montornés	Torre de Fontau-
Poboleda.	bella.
Porrera.	Torroja.
Pradell.	Tortosa.
Prades.	Ulldecona.
Prat de Compte.	Ulldemolins.
Puigtiñós.	Vallfogona.
Querol.	Vallmoll.
Rourell.	Vandellós.
Renau.	Vespella.
Riba.	Vilanova de Es-
Ribarroja.	cornalbou.
Riera.	Vilaplana.
Riudecols.	Vilarrudona.
Rocafort Queralt	Vilaseca.
Roda de Bará.	Vilella alta.
Rojals.	Vilella baja.
Salomó.	Vimbodí.
San Jaime dels	Vinebre.
Domenys.	Viñols.

Núm. 1993

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES

RELACION *rectificada* de los propietarios á quienes es preciso ocupar más terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda en el término municipal de Marsá.

Número de orden	Clase de la finca	SITUACIÓN DE LAS FINCAS		Superficie que ha de ocupar la vía		Nombres de los propietarios	Residencia de los propietarios
		Linde de entrada	Linde de salida	Areas	Cent ^{as}		
1	Rústica..	Frente al ..	9	110	8	»	Ramón Anguera Marco
2	Idem	Idem	5	103	»	90	Juan Peleijá Gambau.....

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Marsá en el término de veinte días; en inteligencia de que solo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 30 de Julio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vencidas las dificultades que se han opuesto al comienzo de las obras para instalar en el palacio nuevo de Vista Alegre el Asilo de Inválidos del trabajo, y dictadas ya por este Ministerio, de conformidad con los acuerdos y Consejo de la Junta organizadora del Asilo, las disposiciones necesarias para la más rápida y acertada ejecución de dichas obras, importa procurar el mejor éxito de la suscripción pública destinada á dar participación á todos en la realización de un pensamiento que hoy se convierte en hecho en Madrid, en la esperanza, que ha de ser estímulo y ejemplo para la creación en centros obreros de establecimientos de igual índole destinados á amparar y socorrer á los que queden inutilizados para el trabajo.

A este fin, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar se hagan públicas nuevamente las disposiciones contenidas en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Enero de 1887, según las cuales todo donativo que llegue á 250 pesetas da derecho al título de fundador; el que asciende á 5.000 pesetas faculta para presentar un asilado, y toda suscripción que llegue á 250 pesetas anuales da al suscriptor los derechos especificados para los dos casos anteriores. Asimismo se ha servido S. M. disponer que las suscripciones puedan hacerse en esta Corte, en casa del Tesorero de la Junta Don Carlos Prást, y en provincias en las Delegaciones de Hacienda, publicándose en la *Gaceta* los nombres de los suscritores y las cantidades por que se suscriben, y cuidando esa Dirección general de facilitar cuantos datos y noticias se le pidan para contribuir al mayor éxito del humanitario propósito que ha determinado la creación del Asilo de Inválidos del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1888.—Morét.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

RELACION de los donativos destinados al sostenimiento del Asilo de Inválidos del trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, recaudados hasta la fecha.

	Pesetas.
S. M. la Reina Regente...	20.000
S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel.....	2.500
Excm. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.....	1.000

Doña Teresa Pierrat, viuda del Excmo. Sr. General D. Leopoldo de Gregorio.....	250
Excmo Sr. D. Mariano Monasterio	500
Excmo. Sr. D. Jaime Girón.....	5.000
D. Galo Gil y Correa.....	250
D. José Storch.....	250
Excmo. Sr. D. Arturo Marcoartú.....	250
Excmo Sr. Marqués de Vallejo.....	5.000
Excmo Sr. Conde de Finat.	500
Doña Dolores Finat.....	50
D. José Finat.....	50
D. Hipólito Finat.....	50
Excmo. Sr. D. Romualdo de Céspedes y Ogarón..	5.000
D. Vicente García.....	250
Doña María Juana Hernández.....	500
TOTAL.....	41.400

Madrid 25 de Julio de 1888.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1994

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante las plazas de Recaudadores de contribuciones de la 5.ª y 6.ª zona del partido de Montblanch que las constituyen los pueblos de Pasanat, Rojals, Senant, Vilavert y Vimodí la primera, y la segunda, Capafons, Febró, Montreal, Prades y Vallclara, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pudiera convenir aceptarlas, solicitándolas en debida forma á esta Delegación en el plazo más breve posible.

Tarragona 28 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 1995

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

RECTIFICACION.

La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona ha acudido á este Rectorado manifestando que en la relación de escuelas vacantes anunciadas por concurso de traslado, continuó inadvertidamente la de niñas de Pauls, en consecuencia debe entenderse eliminada la citada escuela del anuncio publicado por este Rectorado en 17 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Barcelona 26 de Julio de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1996

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta intentada el día veintiuno del actual en esta plaza á fin de contratar la adquisición de la cal, arena, yeso y cemento que se necesiten durante los años económicos de 1888 á 89, á 1891 á 92 para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la misma, se convoca por el presente á una segunda licitación con el mismo objeto, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día seis del próximo mes de Setiembre á las diez y media de su mañana, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y precios límites que han regido para la primera subasta y que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina los días no festivos desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel sellado clase 11.ª de una peseta además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias la cantidad de 45 pesetas para la cal, 17 pesetas 50 céntimos para la arena, 15 pesetas 60 céntimos para el yeso y 27 pesetas 75 céntimos para el cemento ó 105 pesetas 85 céntimos si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

Para las obras de entretenimiento y reparación

CAL.—Quintal métrico, 3 pesetas.
ARENA.—Metro cúbico, 3'50 pesetas.
YESO.—Quintal métrico, 1'56 pesetas.
CEMENTO.—Quintal métrico, 3'70 pesetas.

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 26 de Julio de 1888.—El Comisario de guerra, Gabriel de la Plata.

Modelo de proposición

D. F. de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisición de la cal, arena, yeso y cemento que se necesite durante los años económicos de 1888-89 á

1891-92 para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á su cumplimiento y á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El quintal métrico de cal á tantas pesetas (en letra.)

El metro cúbico de arena, á tantas pesetas (en letra.)

El quintal métrico de yeso, á tantas pesetas (en letra.)

El id. id. de cemento, á tantas pesetas (en letra.)

Como garantía acompaña el talón de depósito y su cédula personal.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1997

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA

Suspendidas de orden superior las subastas anunciadas para el día 6 del próximo Agosto, para el suministro de los materiales necesarios para las obras de Ingenieros de esta plaza, se verificará en el día 18 del propio mes, en el mismo local y horas anunciadas.

Tortosa 28 de Agosto de 1888.—Gonzalo Piñana.

Núm. 1998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á este pueblo en el año económico de 1888 á 89, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas respectivas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día cinco de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, y para el caso de no dar resultado se anuncia una segunda para el día 12 del mismo mes y hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marsá 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Marcelino Gavaldá.

Núm. 1999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad para el corriente ejercicio económico de 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro los cuales, podrá ser examinado é interponer reclamaciones; pues finido cuyo plazo, serán desatendidas.

Puigpelat 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pablo Ferre.